



Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Lunes 27 de enero de 2020

Número 3

Volumen 2

Sumario

Modificaciones al calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones para el año dos mil veinte.

Acuerdo por el que se aprueba reformar el artículo 23 fracción IV, la denominación de la Sección IV, artículo 45 párrafo primero, 46 párrafo primero, 51, 52 fracción III, 67, 71 fracción III del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.

Acuerdo por el que aprueban las reformas al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, consistentes en la adición de la Sección VII del Capítulo II, artículos 76 bis, 76 ter, 76 quáter, 76 quinquies, 76 sexies, 76 septies, 76 octies y 76 nonies, referentes a la "Coordinación de Cultura de Paz".

EDICTO. Emplazamiento a Audiencia Inicial para el día 11 de febrero de dos mil veinte a la C. Beatriz Adriana Escárcega Arellano, en la Contraloría Interna del OPDM. Expediente OPDM/CI/PRA/024/2019.

Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintidós de enero del año dos mil veinte, en el tercer punto del orden del día: Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II, III y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 70 párrafo primero de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 12 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México el Ayuntamiento, ha tenido a bien aprobar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones para el año dos mil veinte, para el personal que tiene derecho al disfrute de los mismos en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, de conformidad a lo siguiente:

6 al 10 de julio	Segunda Etapa del Primer Período Vacacional
------------------	---

SEGUNDO. Se aprueba el calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones para el año dos mil veinte, para el personal que tiene derecho al disfrute de los mismos en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, a partir del momento de la aprobación del mismo, y con las modificaciones señaladas en el resolutivo primero del presente acuerdo en todos sus términos y alcances para quedar como sigue:

1 de enero	Inicio de año nuevo.
2 al 6 de enero	Días correspondientes al segundo período vacacional del año 2019.
3 de febrero	En conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
2 de marzo	Aniversario de la Fundación del Estado de México.
16 de marzo	En conmemoración del 21 de marzo (Natalicio del Licenciado Benito Pablo Juárez García).
6 al 10 de abril	Primera Etapa del Primer Período Vacacional.
1 de mayo	Día del Trabajo.
5 de mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla.
6 al 10 de julio	Segunda Etapa del Primer Período Vacacional.
13 de septiembre	Aniversario de la Elevación de Tlalnepantla de Villa a Ciudad.

16 de septiembre	Aniversario del Inicio de la Guerra de Independencia.
1 y 2 de noviembre	Día de muertos y de los fieles difuntos.
16 de noviembre	En conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana).
25 de diciembre	Día de Navidad.
22 de diciembre del año 2020 al 6 de enero del año 2021	Segundo Período Vacacional.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal las modificaciones al calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones para el año dos mil veinte, para el personal que tiene derecho al disfrute de los mismos, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

CUARTO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Que en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte, en el segundo punto del orden del día: Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II, III y XXIII, 81, 81 Bis y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento, ha tenido a bien aprobar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba reformar el artículo 23 fracción IV, la denominación de la Sección IV, artículo 45 párrafo primero, 46 párrafo primero, 51, 52 fracción III, 67, 71 fracción III del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, para quedar de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 23.

IV.- Coordinación Municipal de Protección Civil;

SECCIÓN IV

DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 45. Además de las obligaciones que le imponen las leyes federales y estatales, y particularmente, el Título III, Capítulo Sexto de la LOMEM; son facultades y obligaciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil, las siguientes:

ARTÍCULO 46. Para el desempeño de sus atribuciones, la Coordinación Municipal de Protección Civil contará con un Titular que deberá cumplir con los requisitos indicados en la LOMEM en sus artículos 32 y 81 Bis, y será el responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las acciones a que se refiere el artículo que antecede y que para su auxilio tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas:

ARTÍCULO 51. El Departamento de Control Vehicular y Mantenimiento de Equipo será el encargado de mantener en estado óptimo de todos los vehículos y equipamiento asignados a la Coordinación Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 52. Las facultades y obligaciones del Departamento de Control Vehicular y Mantenimiento de Equipo son las siguientes:

III. Observar que el personal le brinde el uso adecuado a las unidades y el equipo asignados a la Coordinación Municipal de Protección Civil;

ARTÍCULO 67. El Departamento de Protección Civil de Tlalnepantla Oriente es

el vínculo de los habitantes de la zona oriente con la Coordinación Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 71. El Consejo Municipal estará integrado por:

III. El Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil, quien será el secretario técnico”;

Asimismo aquellas disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía en donde se denomine a la “Coordinación General de Protección Civil” se entenderá que cambiará su nombre a “Coordinación Municipal de Protección Civil”.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal las reformas al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobadas en este acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Que en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte, en el tercer punto del orden del día: Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II, III y XXIII y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento, ha tenido a bien aprobar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban las reformas al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, consistentes en la adición de la Sección VII del Capítulo II, artículos 76 bis, 76 ter, 76 quáter, 76 quinquies, 76 sexies, 76 septies, 76 octies y 76 nonies, referentes a la “Coordinación de Cultura de Paz” conforme al anexo que se adjunta al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se deroga el Título VI denominado “De la Cultura de Paz” del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal, las reformas al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobadas en este acuerdo.

CUARTO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.

ANEXO.

Capítulo II De la Presidencia Municipal

Sección VII De la Coordinación de Cultura de Paz

Artículo 76 bis. La Coordinación de Cultura de Paz tendrá la responsabilidad de auxiliar al Presidente Municipal en la tarea de elaborar una política transversal e interdisciplinaria para el establecimiento y ejecución de la cultura de paz en el municipio.

Artículo 76 ter. Todas las dependencias de la Administración Pública Municipal a partir de las obligaciones y atribuciones que le competen deberán colaborar con la Coordinación de Cultura de Paz para presentar al Ayuntamiento, las políticas, programas y acciones que desde su ámbito de competencia pueden realizar para cumplir con el objetivo a que se refiere el artículo que antecede y con la finalidad de elaborar el “Programa Municipal de Acción sobre una Cultura de Paz”.

Artículo 76 quáter. Son facultades y obligaciones de la o el Coordinador de Cultura de Paz:

- I. Elaborar en coordinación con las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, la política transversal e interdisciplinaria para el establecimiento y ejecución de los valores, actitudes y comportamientos de la Cultura de Paz;
- II. Elaborar en coordinación con las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal el “Programa de Acción sobre una Cultura de Paz”;
- III. Establecer una relación permanente con el propósito de su inclusión participativa en los fines de la Cultura de Paz, con organismos educativos, empresariales y de servicios, organizaciones sociales, deportivas, consejos de participación ciudadana, asociaciones de colonos, colegios de profesionistas, especialistas en los temas relacionados y a toda persona que tenga el interés cívico de participar;
- IV. Establecer una estrategia de comunicación para la paz, con la finalidad de difundir, promover e intercambiar información, conocimientos y experiencias en materia de Cultura de Paz;
- V. Establecer con el apoyo del Instituto Municipal de Planeación un sistema de evaluación y seguimiento, sobre los avances y contribuciones de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal y establecer, de acuerdo a ello, un proceso de mejoramiento continuo;
- VI. Establecer, con el apoyo del Instituto Municipal de Planeación un proceso metodológico que permita conocer el impacto social de las diversas acciones realizadas por la Coordinación de Cultura de Paz; y
- VII. Las demás que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 76 quinquies. Se entenderá por Coordinador de Cultura de Paz, cuando se haga referencia en el presente Reglamento, al Integrador de Cultura de Paz.

DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ

Artículo 76 sexies. El Ayuntamiento deberá aprobar la constitución de un órgano asesor, de consulta y opinión para el fomento y promoción de la Cultura de Paz, a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 76 septies. El Consejo Municipal para el Fomento y Promoción de la Cultura de Paz estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidencia, que será la o el Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. Secretaría Ejecutiva, que será la o el Secretario del Ayuntamiento;
- III. Secretaría Técnica, que será la o el Titular de la Coordinación de Cultura de Paz;
- IV. Dos vocales, que serán las personas Titulares de la Coordinación de Justicia Restaurativa y de la Subdirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;
- V. Cuatro vocales, que serán representantes de la sociedad civil organizada de la localidad que estén debidamente reconocidos que serán designados por el Ayuntamiento, entre las y los distinguidos miembros de la academia, instituciones educativas, organizaciones civiles o especialistas en el tema.



Artículo 76 octies. El Consejo Municipal, tendrá las siguiente atribuciones:

- I. Aprobar y evaluar el “Programa de Acción sobre una Cultura de Paz”;
- II. Recomendar programas y acciones en la materia que apoyen el fortalecimiento de los objetivos de la Cultura de Paz;
- III. Solicitar e intercambiar opiniones y experiencias a las diversas instancias promotoras de la Cultura de Paz, de otros municipios, entidades federativas u organismos de competencia nacional e internacional;
- IV. Evaluar permanentemente las tareas que desarrollan el integrador, recomendando acciones para su mejoramiento; y
- V. Las demás que se establezcan en acuerdos de sesión que sean apegadas a este Reglamento.

Artículo 76 nonies. Las sesiones del Consejo Municipal Para el Fomento y Promoción de la Cultura de Paz, serán ordinarias cada dos meses; o extraordinarias a solicitud de la Presidencia, del Consejo o de la mayoría de sus integrantes. En todo caso la convocatoria será formulada por escrito o medio electrónico por la Secretaria Técnica del Consejo y contendrá los asuntos a tratar. La votación, desarrollo y todos los demás aspectos de las sesiones ordinarias y extraordinarias, se llevarán a cabo conforme al Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento.



2020 "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Subcontraloría Substanciadora y Resolutora.
Expediente: OPDM/CI/PRA/024/2019

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A AUDIENCIA INICIAL.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 24 de enero de 2020.

C. BEATRIZ ADRIANA ESCÁRCEGA ARELLANO, en virtud de que no fue localizado el domicilio registrado en el expediente citado al rubro; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108 párrafo primero y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83, 89, fracciones I, II, III, V, VII y XXI, 90 fracciones I, 91 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, Publicada en la Gaceta Municipal número 35 (treinta y cinco), volumen I de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, la suscrita actuando como Subcontralora Substanciadora y Resolutora de la Contraloría Interna, de conformidad con el nombramiento otorgado por el C. Jonás Nephali Sandoval Orozco, Director General del citado Organismo Público Descentralizado en fecha cinco de marzo del año en curso; por este medio se notifica a usted que deberá comparecer de manera personal y con una identificación oficial vigente, a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** a que se refieren los artículos 186 y 194, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, dentro del procedimiento incoado en el número de expediente OPDM/CI/PRA/024/2019, la cual tendrá verificativo a las **10:00 (diez) horas del día 11 (once) de febrero de 2020 (dos mil veinte)**, en las oficinas de la Contraloría Interna sita en: Calle Riva Palacio, número 8, Tercer Piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, México; lo anterior con el objeto de que exponga lo que a su derecho convenga en torno a su probable responsabilidad en la comisión de una falta administrativa no grave, en su carácter de Jefa de Departamento "A", adscrita a la Jefatura de Departamento de Adquisiciones, de este Organismo; toda vez que el día treinta de agosto de dos mil diecinueve usted causó baja del Organismo, presentó su renuncia a su empleo, cargo o comisión, con la categoría de Jefe de Departamento "A" (Jefe de Departamento de Adquisiciones) y por lo tanto debió cumplir con el principio de legalidad previsto en el artículo 7 fracción I y 50 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, es decir, cumplir con la entrega de índole administrativo del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo, en los términos que establezcan las disposiciones legales o administrativas que al efecto se señalen, como en el asunto que nos ocupa lo es el artículo 11 de los Lineamientos que Regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Precepto legal del que se desprende que usted C. BEATRIZ ADRIANA ESCÁRCEGA ARELLANO debió realizar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión, la entrega del despacho de la Unidad Administrativa, con todos sus recursos, documentos e información inherente a sus atribuciones, funciones, facultades y actividades del área. Y no obstante de que dicho plazo comenzó a correr a partir del día dos de septiembre de dos mil diecinueve, siguiente día hábil a la conclusión de su empleo, cargo o comisión y feneció el día seis de septiembre del año dos mil diecinueve, toda vez que no se presentó a realizar la entrega del despacho de la Unidad Administrativa, con todos sus recursos, documentos e información inherente a sus atribuciones, funciones, facultades y actividades del área, circunstancias por las que usted C. BEATRIZ ADRIANA ESCÁRCEGA ARELLANO presuntamente infringió los artículos 7 fracción I y 50 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Motivo por el cual en dicha audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. Se le hace saber que tiene derecho a no declarar contra de sí misma ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. En términos de lo dispuesto en el artículo 126 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le conmina a señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, apercibida que de lo contrario, las subsecuentes se practicarán mediante los estrados físicos de éste órgano interno de control, conforme lo dispone el artículo 25 fracción II, segundo párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria. De conformidad con lo establecido en el artículo 122 en relación con el 133 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de



2020 "Año de Laura Méndez de Cuenca; Embajadora de la mujer Mexiquense".

México y Municipios, se le hace de su conocimiento que de no comparecer el día, hora y lugar señalados se tendrá por satisfecha dicha Audiencia Inicial. Están a su disposición para su consulta las constancias del expediente número OPDM/CI/PRA/024/2019, en días y horas hábiles de 9:00 a 18:00 horas.

ATENTAMENTE

LIC. REINA GARCÍA ZAMUDIO



Subcontralora Substanciadora y Resolutora de la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (Rúbrica).

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2019 - 2021

C. Raciel Pérez Cruz

Presidente Municipal

C. Lourdes Jezabel Delgado Flores

Primera Síndica

C. Eduardo Guerrero Villegas

Segundo Síndico

C. Martha Elba Soto Mojica

Tercera Síndica

C. María De La Luz Hernández Camacho

Primera Regidora

C. Victor Manuel Pérez Ramírez

Segundo Regidor

C. Krishna Karina Romero Velázquez

Tercera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez

Cuarto Regidor

C. Victoria Hernández Arellano

Quinta Regidora

C. Jorge Morales Jiménez

Sexto Regidor

C. María De Lourdes Curiel Rocha

Séptima Regidora

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez

Octavo Regidor

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio

Novena Regidora

C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones

Décima Regidora

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez

Décimo Primer Regidor

C. Itze Lizbeth Nava López

Décima Segunda Regidora

C. Alina Alejandra Luna Gómez

Décima Tercera Regidora

C. Juan Andrés López Camacho

Décimo Cuarto Regidor

C. Irma Lorena Roa López

Décima Quinta Regidora

C. Silvia Téllez González

Décima Sexta Regidora

C. Miguel Ángel Bravo Suberville

Secretario del Ayuntamiento

